ACUERDO No. 013 DE 2026

(28 AGO. 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 18, parágrafo 4, en la Ley 80 de 1993, Artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 007 de 2019 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para contratar, lo cual comprende la celebración y prórroga de contratos de concesión.

2. Que, el artículo 209 de la Constitución ordena que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

3. Que, los artículos 365 y 366 de la Constitución establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las autoridades asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna, orientada al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

4. Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2019, se observa que el proyecto de acuerdo está debidamente sustentado con los documentos necesarios para la suscripción de este tipo de contratos de concesión de administración de la plataforma de rodamiento.

5. Que, la plataforma de rodamiento y el área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación constituyen infraestructura municipal destinada a apoyar las actividades relacionadas con la movilidad y el transporte terrestre de pasajeros, cuya

adecuada administración y funcionamiento contribuyen al orden y seguridad de la operación vehicular.

6. Que, la plataforma de rodamiento y el predio denominado Terminal de Transporte es un bien destinado a la prestación de un servicio público esencial, en el cual se concentra la organización, control y despacho del transporte terrestre intermunicipal de pasajeros.

7. Que, la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura requiere capacidad técnica, operativa y administrativa especializada.

8. Que, históricamente el Municipio de Garagoa ha administrado el funcionamiento del Terminal de Transporte mediante esquemas de concesión, evidenciándose que la entidad territorial no cuenta con la capacidad operativa directa para asumir su funcionamiento sin afectar la continuidad del servicio.

9. Que, la infraestructura objeto de la concesión requiere labores de mantenimiento, conservación y, cuando corresponda, adecuaciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

10. Que, los estudios técnicos y económicos realizados por la Administración Municipal evidencian que el modelo de concesión garantiza la sostenibilidad financiera, el mantenimiento del bien y constituye una fuente de ingresos para el municipio.

11. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Artículo 32. De los contratos estatales numeral 4: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

12. Que, la figura de concesión constituye un mecanismo contractual idóneo para asignar al particular los riesgos operativos, administrativos y financieros que correspondan a la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto de la concesión, bajo la vigilancia y control del Municipio.

13. Que, se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para celebrar un contrato de concesión que permita la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación, por el término establecido en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor Alcalde Municipal de Garagoa, Boyacá, para que, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y demás establecidos en la normatividad vigente, adelante el proceso de selección y CELEBRE UN CONTRATO DE CONCESIÓN para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación, por un término de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al señor Alcalde Municipal de Garagoa Boyacá para adelantar el proceso de selección objetiva del concesionario y suscribir el respectivo contrato de concesión, así como realizar todos los actos administrativos, contractuales, financieros y presupuestales necesarios para su ejecución.

ARTICULO TERCERO. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN. Para la selección del concesionario se tendrán en cuenta criterios objetivos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica y operativa, capacidad financiera y propuesta económica, de conformidad con las condiciones y factores de evaluación que se establezcan en los documentos definitivos del proceso de selección y con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Envíese el presente acuerdo para su sanción y publicación el cual al surtir todos los términos legales derogara las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Garagoa-Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MILTON HENRY RIVERA RIVERA
Presidente Concejo Municipal
Vigencia 2026

SANDRA MILENA GARNICA DUEÑAS
Secretaria 2026

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA

CERTIFICA

Que, el Acuerdo Municipal No. 013 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACÁ",** fue objeto de los debates reglamentarios establecidos en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994: ***el primer debate*** lo realizó la ***Comisión Tercera Permanente o de Presupuesto y Hacienda Pública,*** integrada por los concejales Diego Antonio Cruz Vélez, Dania Soraya Gamba Fernández, José Eleuterio Peña Rivera, Rafael Ricardo Toloza Castañeda y Fabio Vargas Cristancho, como ponente en primer y segundo debate **Concejal José Eleuterio Peña Rivera,** se llevó a cabo los días 13, 18 y 19 de agosto de 2026, como consta en las respectivas actas de comisión No. 014, 016 y 017; el cual fue aprobado en primer debate.

El Segundo Debate se llevó a cabo el día veinticinco (25) de agosto de 2026, donde se sometió a votación de la plenaria y fue **aprobado** por los **11 concejales**, como consta en el Acta No. 059 de 2026.

Sandra Garnica.
SANDRA MILENA GARNICA DUEÑAS
Secretaria vigencia 2026

***ACUERDO MUNICIPAL No. 013*: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ".**

ANCIONADO

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA

Garagoa, Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del presente año dos mil veintiséis (2026).

Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del presente año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana, se fija en lugar público de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Garagoa Boyacá, (***CARTELERA***), el ***ACUERDO MUNICIPAL No. 013***: **" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ ".**

YURI CASTRO AVILA
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, a los once (11) días del mes de Septiembre del presente año dos mil veintiséis (2026), siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.), se desfija del lugar público de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Garagoa Boyacá, (***CARTELERA***), el ***ACUERDO MUNICIPAL No. 013***: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ ".**

YURI CASTRO AVILA
Auxiliar Administrativo

Personería Municipal de
Garagoa

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 013 **" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ ",** fue publicado en la página web del Municipio de Garagoa (http://www.garagoa-boyaca.gov.co/tema/normatividad), a efectos de dar publicidad al mismo.

Lo anterior de acuerdo a verificación efectuada de manera directa por esta Personería.

La presente constancia se expide ante solicitud del alcalde Municipal de Garagoa y/o en respuesta a radicado interno No. 1153 de 2026, hoy 1 de septiembre de 2026

CRISTIAN RICARDO SAJONERO VASQUEZ
Personero Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garagoa 14 de agosto de 2026

Señores:
HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA

Asunto: Exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2026 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Garagoa para celebrar contrato de concesión para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento del Municipio de Garagoa".

En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Administración Municipal y con fundamento en las necesidades de garantizar una adecuada gestión de la infraestructura destinada a la operación del transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para que el Alcalde Municipal adelante el correspondiente proceso contractual y celebre un contrato de concesión para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento del Municipio de Garagoa, por el término de un (1) año.

La iniciativa tiene como propósito establecer un esquema de administración que permita garantizar la continuidad, organización, seguridad, mantenimiento y adecuada operación de la plataforma de rodamiento, trasladando al futuro concesionario las obligaciones propias de su administración y operación, bajo la vigilancia y control de la Administración Municipal.

Es importante precisar que el objeto de la presente iniciativa se circunscribe exclusivamente a la plataforma de rodamiento y a las actividades directamente relacionadas con su operación, dentro de las cuales se encuentra la utilización de la plataforma por parte de los vehículos de transporte público y el parqueadero de los vehículos vinculados a dicha operación.

La iniciativa se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. **Fundamento Constitucional**

La presente iniciativa encuentra fundamento, en primer lugar, en la Constitución Política de Colombia, particularmente en las disposiciones relacionadas con la protección de los bienes de uso público, la autonomía territorial, el ejercicio de la función administrativa, las competencias del Concejo Municipal y del Alcalde y la obligación del Estado de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

- **Artículo 63 de la Constitución Política**

El artículo 63 establece la especial protección constitucional de los bienes de uso público y determina su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

Esta disposición resulta relevante para la presente iniciativa en cuanto la administración y utilización de la infraestructura pública objeto del proyecto debe desarrollarse preservando

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

su destinación y finalidad pública y garantizando que su utilización se encuentre sometida a las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico.

- **Artículo 209 de la Constitución Política**

El artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En aplicación de estos principios, corresponde a la Administración Municipal adoptar mecanismos de gestión que permitan administrar eficientemente la infraestructura destinada a las actividades relacionadas con el transporte terrestre, garantizando su adecuada operación y evitando que las deficiencias administrativas u operativas afecten a los usuarios y transportadores.

- **Artículo 287 de la Constitución Política**

El artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

En ejercicio de dicha autonomía, corresponde al Municipio adoptar las decisiones administrativas y contractuales necesarias para la adecuada gestión de los bienes e infraestructura que se encuentren bajo su responsabilidad y para el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

- **Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política**

El artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política establece como atribución de los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos, de conformidad con la Constitución y la ley. Esta competencia se desarrolla legalmente mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y en el ámbito municipal mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2019.

- **Artículo 315 de la Constitución Política**

El artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde Municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha de la administración.

En ese marco, corresponde al Alcalde promover las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada administración y funcionamiento de la infraestructura municipal vinculada al transporte, dentro de las competencias constitucionales y legales.

- **Artículos 365 y 366 de la Constitución Política**

El artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Igualmente, permite que los servicios públicos sean prestados directa o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el Estado la regulación, control y vigilancia sobre los mismos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

El artículo 366 establece como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, la Administración Municipal debe procurar mecanismos que permitan que la infraestructura relacionada con el transporte sea administrada de manera eficiente, organizada y continua, garantizando condiciones adecuadas para los usuarios y para quienes desarrollan actividades de transporte.

2. Fundamentos legales en materia de competencia municipal

El **artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 18 de la Ley 1551 de 2012**, desarrolla las atribuciones de los Concejos Municipales relacionadas con la autorización al Alcalde para contratar.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Garagoa cuenta con el **Acuerdo Municipal 007 de 2019**, mediante el cual se reglamenta la autorización al Alcalde o Alcaldesa para contratar y se establecen los casos en los cuales se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

En particular, el régimen municipal contempla las concesiones dentro de los contratos respecto de los cuales se requiere autorización previa de la Corporación.

De igual manera, el **artículo 9 del Acuerdo Municipal 007 de 2019** establece los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización previa para la celebración de contratos de concesión, entre ellos la descripción del inmueble, obra o servicio objeto de la concesión; el documento que acredite el derecho correspondiente; el certificado de tradición y libertad cuando proceda; el estudio económico de rentabilidad mensual y anual y el resumen del pliego de condiciones, indicando el tiempo, valor y criterios de evaluación de las ofertas.

En cumplimiento de dicha disposición, la Administración Municipal acompaña la presente iniciativa con los documentos requeridos para permitir al Honorable Concejo Municipal realizar el análisis jurídico, técnico y económico correspondiente.

3. Fundamento en el régimen de contratación estatal

El **artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993** regula el contrato de concesión y establece que mediante esta modalidad las entidades estatales pueden otorgar a un concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público, así como la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, junto con las actividades necesarias para su adecuada prestación o funcionamiento, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente.

La misma disposición contempla que la remuneración del concesionario puede estructurarse mediante derechos, tarifas, tasas, participación en la explotación del bien, sumas periódicas, únicas o porcentuales, o cualquier otra modalidad de contraprestación acordada.

Esta disposición resulta particularmente relevante para la iniciativa, teniendo en cuenta que el esquema propuesto contempla que la operación económica de la plataforma comprenda los ingresos derivados de su utilización y del parqueadero vehicular directamente vinculado a la operación, al tiempo que el concesionario asumirá las obligaciones y riesgos que se determinen en el respectivo contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

La **Ley 1150 de 2007** complementa el régimen de contratación estatal al establecer las modalidades de selección y los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia. La ley establece la licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Asimismo, dispone que los factores de escogencia y calificación deben encontrarse previamente establecidos en los documentos del proceso.

De igual manera, el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** establece la obligación de incorporar en los procesos contractuales la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** establece las reglas reglamentarias aplicables a la contratación estatal y dispone que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración de los proyectos de pliego, pliegos de condiciones y contratos. Estos deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad, el objeto contractual, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, los criterios de selección, el análisis de riesgos y las garantías.

En consecuencia, la presente autorización constituye una actuación previa dentro del marco de las competencias del Concejo Municipal, sin que implique la selección o adjudicación del futuro concesionario, actuaciones que deberán adelantarse posteriormente por la Administración Municipal de acuerdo con la normativa contractual aplicable.

4. Marco normativo del sector transporte

La iniciativa se encuentra igualmente relacionada con el marco legal que regula la infraestructura y la prestación del servicio público de transporte terrestre.

El **artículo 17 de la Ley 105 de 1993** establece que hace parte de la infraestructura distrital y municipal de transporte, entre otros componentes, los terminales de transporte terrestre, en la medida de la participación municipal y de las condiciones de propiedad o transferencia previstas por la ley.

Esta disposición se incorpora como parte del marco general aplicable a la infraestructura municipal relacionada con el transporte terrestre, sin que su inclusión implique modificar el objeto específico del presente proyecto, que se limita a la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento.

A su vez, el **artículo 4 de la Ley 336 de 1996**, Estatuto General de Transporte, establece que el transporte goza de especial protección estatal y que, en su condición de servicio público, permanece bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda ser encomendada a particulares.

El **artículo 27 de la Ley 336 de 1996** reconoce como servicios conexos al transporte público aquellos que se prestan en terminales, puertos secos, aeropuertos, puertos o nodos y estaciones, según el modo de transporte correspondiente.

Estas disposiciones permiten ubicar la operación de la infraestructura vinculada al transporte dentro del marco de regulación, vigilancia y control estatal, razón por la cual cualquier esquema de administración por parte de un particular deberá desarrollarse bajo las condiciones establecidas por la legislación vigente y bajo el control de la entidad pública competente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

5. Ley 1508 de 2012.

La **Ley 1508 de 2012** establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas y dispone, en su artículo 2, que las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Público-Privada.

No obstante, la aplicación integral del régimen especial previsto en dicha ley deberá determinarse de acuerdo con las características, alcance, estructuración, valor y condiciones específicas del proyecto contractual que finalmente adelante la Administración Municipal.

La incorporación de esta disposición como fundamento normativo tiene como finalidad reconocer el marco legal dentro del cual se encuentran reguladas las concesiones estatales, sin prejuzgar sobre la modalidad contractual específica que corresponda adoptar en la etapa precontractual.

6. Naturaleza del Bien y del Servicio Público

La plataforma de rodamiento y el Terminal de Transporte es un bien destinado a la prestación de un servicio público esencial, en el cual se concentra el ingreso, despacho, control y organización de los vehículos, taquillas, que prestan el servicio de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros.

Su adecuada operación permite:

- Regular el flujo vehicular y peatonal.
- Garantizar seguridad vial.
- Evitar congestión en vías aledañas.
- Mantener control operativo y estadístico del transporte.
- Garantizar condiciones adecuadas para transportadores y usuarios.
- Garantizar un sitio seguro para cargue y descargue de pasajeros para el transporte público intermunicipal.
- Garantizar un sitio seguro para la compra de tiquetes para el uso de transporte publico intermunicipal de pasajeros.
- Contar con una sala de espera donde los usuarios del transporte público intermunicipal de pasajeros logren descansar mientras el servicio inicia el recorrido.
- Acceso a baños públicos a la comunidad aledaña y usuarios de la plataforma de rodamiento y del terminal de transportes.

7. Objeto y alcance:

El objeto de la presente iniciativa consiste en obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para que el Alcalde pueda adelantar el correspondiente proceso de selección y celebrar un contrato de concesión destinado a la:

Administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento del Municipio de Garagoa.

La concesión comprenderá las actividades directamente relacionadas con la operación de dicha infraestructura, incluyendo la gestión de la utilización de la plataforma por parte de los vehículos de transporte público y la administración del parqueadero vehicular vinculado a la operación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Desde el punto de vista económico, las principales fuentes de ingreso consideradas en el estudio corresponden a:

- ingresos por utilización de la plataforma;
- ingresos por parqueadero de vehículos.

De acuerdo con el estudio económico elaborado por la Administración, se proyectan ingresos promedio mensuales de $19.800.000 por concepto de utilización de la plataforma y $6.000.000 por concepto de parqueadero, para un total de $25.800.000 mensuales.

Se deja expresamente establecido que los locales comerciales, oficinas, taquillas, cafeterías y demás espacios susceptibles de explotación independiente no hacen parte del objeto de la presente concesión, razón por la cual los ingresos provenientes de dichos conceptos no constituyen fuente de financiación ni hacen parte de la estructura económica de la concesión objeto de esta iniciativa.

8. Antecedentes históricos que justica la concesión

Desde el año 2014, el Municipio de Garagoa ha administrado la operación de la plataforma de rodamiento del Terminal de transportes mediante contratos de concesión, lo cual demuestra de manera objetiva que la entidad territorial no cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa para asumir directamente su funcionamiento y mantenimiento sin poner en riesgo la continuidad del servicio.

Este antecedente administrativo continuo constituye prueba suficiente de que la concesión ha sido el mecanismo eficaz, sostenido y funcional para garantizar la prestación del servicio público asociado al terminal.

Año	Valor mensual pagado al municipio	Valor anual
2014	$3.833.333	$45.405.919
2015	$3.664.924	$43.979.093
2016	$3.670.000	$44.009.544
2017	$3.800.000	$45.600.000
2018	$3.800.000	$45.600.000
2019	$3.800.000	$45.600.000
2020	$3.800.000	$45.600.000
2021	$1.900.000	$22.800.000
2022	$4.000.000	$48.000.000
2023	$4.494.400	$53.932.800
2024	$4.911.480	$58.937.760
2025	$5.167.900	$62.014.800
2026 (proy.)	$5.493.478	$65.921.732

9. Justificación técnica y operativa

La administración y operación de la plataforma de rodamiento requiere de manera permanente recursos humanos, administrativos, operativos y económicos que permitan garantizar su funcionamiento.

Entre las actividades necesarias se encuentran:

- Recaudo y control de los ingresos derivados de la operación;
- Organización del ingreso y salida de vehículos;

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

- Control de la operación vehicular;
- Administración;
- Mantenimiento;
- Aseo;
- Atención de usuarios;
- Gestión administrativa y contable;
- Conservación de la infraestructura;
- Prestación de los servicios asociados a la operación;
- Administración del parqueadero vehicular;
- Seguimiento permanente de las condiciones de funcionamiento.

La exposición de motivos actualmente radicada identifica precisamente estas cargas operativas y señala la necesidad de contar con capacidad técnica, operativa y administrativa para asumirlas.

En este contexto, la concesión permite estructurar un esquema mediante el cual el particular asuma las obligaciones operativas y administrativas propias del funcionamiento de la plataforma, bajo las condiciones que se establezcan contractualmente y bajo la vigilancia y control de la Administración Municipal.

10. Justificación económica y financiera.

La Administración Municipal elaboró un Estudio Económico de Rentabilidad Mensual y Anual, con el propósito de analizar la viabilidad económica y financiera del esquema contractual propuesto. El estudio se estructura sobre un plazo proyectado de **doce (12) meses.**

Para el análisis de los ingresos de operación se identifican dos fuentes principales:

Utilización de la plataforma

El estudio registra un promedio de **60 rutas**, con un valor de utilización de la plataforma de $11.000 por ruta, para un ingreso mensual estimado de **$19.800.000.**

Parqueadero vehicular

El estudio registra un ingreso promedio mensual de **$6.000.000** por concepto de parqueadero.

De esta manera, la estructura de ingresos directamente vinculada al objeto de la concesión asciende a aproximadamente:

$25.800.000 mensuales.

Frente a estos ingresos se encuentran los costos y gastos asociados a la operación, entre ellos el pago a la Administración Municipal, personal de recaudo, administración, seguridad social, mantenimiento, aseo, papelería, servicios e imprevistos, conforme a la estructura contenida en el estudio económico.

La información histórica utilizada por la Administración constituye, por tanto, un elemento técnico para establecer las condiciones económicas de la futura concesión y determinar una contraprestación que resulte razonable y sostenible frente a los ingresos y costos de operación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

11. Beneficios para el municipio y la comunidad

La implementación del modelo de concesión para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento económica de la plataforma de rodamiento del Terminal de Transporte del Municipio de Garagoa genera beneficios directos, medibles y sostenibles tanto para la Administración Municipal como para la comunidad en general.

En primer lugar, garantiza la **continuidad ininterrumpida del servicio público de transporte terrestre intermunicipal**, evitando vacios operativos que puedan afectar la movilidad de los usuarios, el orden público y la seguridad vial en el casco urbano.

En segundo lugar, asegura el **mantenimiento permanente de la infraestructura física del terminal**, sin que el municipio deba destinar recursos humanos, técnicos y financieros para tal fin, trasladando dichas obligaciones al concesionario bajo su propia responsabilidad.

De igual forma, permite una **organización técnica y operativa del transporte**, mediante el control del despacho vehicular, la regulación del flujo de ingreso y salida de vehículos, el manejo adecuado de zonas de parqueo y la prevención de la congestión en las vías aledañas al terminal.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la concesión representa una **fuente permanente de ingresos para el municipio**, derivados del uso de la plataforma, los cuales pueden ser destinados al fortalecimiento de programas y proyectos en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, sin generar cargas presupuestales adicionales para la entidad territorial.

Asimismo, fortalece la **formalidad en la operación de los transportadores**, al centralizar la prestación del servicio en un punto controlado, vigilado y organizado, lo que redunda en mejores condiciones para los usuarios y en el cumplimiento de las normas que regulan el transporte público.

Finalmente, este modelo permite que el municipio cumpla de manera efectiva con su deber constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente y continua de un servicio público esencial, utilizando un mecanismo contractual que optimiza recursos, traslada riesgos operativos al particular y genera beneficios económicos y sociales para la comunidad de Garagoa.

12. Justificación del plazo del contrato de concesión.

La Administración Municipal ha considerado técnicamente procedente que el nuevo contrato de concesión para la administración, operación y funcionamiento de la plataforma de rodamiento del Terminal de Transporte del Municipio de Garagoa tenga una duración de **UN (01) AÑO**.

Este plazo obedece a criterios de eficiencia administrativa, estabilidad operativa y sostenibilidad financiera del servicio, toda vez que la operación del terminal requiere continuidad en los procesos de organización, recaudo, mantenimiento y control, los cuales no resultan técnicamente recomendables en periodos contractuales cortos que generen interrupciones frecuentes derivadas de nuevos procesos de selección.

Un término de **UN (01) AÑO** permite:

- Garantizar estabilidad en la prestación del servicio público.
- Evitar traumatismos operativos por cambios anuales de concesionario.
- Permitir una adecuada planeación financiera del concesionario y del municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

- Reducir costos administrativos asociados a procesos contractuales repetitivos
- Asegurar el mantenimiento continuo de la infraestructura reduciendo costos para la administración municipal.

Logrando dar aplicación real a los principios de economía, eficiencia y continuidad de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este sentido, el plazo propuesto no solo es jurídicamente viable, sino técnicamente recomendable para asegurar la correcta administración y la prestación ininterrumpida del servicio público asociado de la plataforma de rodamiento y el Terminal de Transporte, afirmando así la esencia de lo que quiso el legislador con los contratos de concesión.

Solicitud

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para que el Alcalde de Garagoa pueda celebrar un contrato de concesión que permita la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento económica de la plataforma de rodamiento y del predio denominado Terminal de Transporte Municipal, como mecanismo jurídico idóneo para garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad en la prestación del servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros.

En mérito de lo expuesto a lo largo de la presente exposición de motivos —fundamento constitucional, naturaleza del bien, antecedentes históricos, justificación técnica, soporte económico y beneficios para el municipio y la comunidad— se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Garagoa otorgar la autorización correspondiente al Alcalde Municipal para adelantar el proceso contractual de concesión del Terminal de Transporte, garantizando con ello la prestación continua, organizada y eficiente del servicio público y la adecuada administración de esta infraestructura estratégica para el municipio.

Con sentimiento de consideración y respeto

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal de Garagoa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

ESTUDIO ECONÓMICO DE RENTABILIDAD MENSUAL Y ANUAL

Administración, operación y funcionamiento económica de la plataforma de rodamiento del Municipio de Garagoa.

1. OBJETO:

El presente Estudio Económico de Rentabilidad tiene por objeto analizar y exponer los aspectos financieros, operativos y de sostenibilidad del esquema de concesión propuesto para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación en el Municipio de Garagoa, con el propósito de sustentar la viabilidad económica y financiera de la figura contractual a implementar.

El presente estudio económico y de rentabilidad se elabora con base en un plazo contractual proyectado de doce (12) meses, periodo durante el cual se analiza la viabilidad financiera, operativa y administrativa de la concesión, garantizando la sostenibilidad del modelo y la adecuada operación de la infraestructura objeto de la concesión.

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

La infraestructura municipal objeto del presente estudio se encuentra ubicada entre la **carrera 12 y calle 13 esquina**, con un área aproximada cubierta de **1.500 metros cuadrados**, distribuida en dos niveles:

- **Nivel 1**: Parqueadero vehicular
- **Nivel 2**: Plataforma de rodamiento y descenso de pasajeros

El inmueble concentra el ingreso y la salida de los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre intermunicipal. Sus linderos son:

Lado	Referencia y extensión
Norte	Calle 13 – 74 metros
Oriente	Viviendas – 39,1 metros
Sur	Propiedad particular – 75 metros
Occidente	Carrera 12 – 29,8 metros

La estructura está construida en concreto reforzado, con muros en bloque y pañete, pisos en cemento, fachadas con puertas metálicas y ventanales con vidrio liso. Los baños están enchapados en baldosa y la cubierta es de teja asbesto-cemento tipo Eternit.

La infraestructura descrita tiene como finalidad servir al desarrollo de las actividades relacionadas con el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y las actividades directamente asociadas a su operación, en condiciones de seguridad y orden."

3. ESTUDIO ECONÓMICO DE RENTABILIDAD

3.1 DEFINICIÓN: La rentabilidad hace referencia a la condición de rentable de una operación, es decir, la capacidad de generar renta o utilidad suficiente para cubrir los costos y dejar un margen añadido a los actores económicos involucrados.

Según la definición de la Real Academia Española, rentabilidad es: "La cualidad de rentable o la capacidad de producir renta suficiente o remuneradora".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Este análisis tiene por objeto determinar la rentabilidad de la operación de la infraestructura objeto de la concesión en el Municipio de Garagoa, bajo el esquema de administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular, con el fin de contar con una herramienta técnica que soporte las decisiones administrativas y contractuales

Para el presente estudio de rentabilidad, se tuvo cuenta el promedio histórico obtenido en vigencias fiscales anteriores, obteniéndose lo siguiente información que se evidencia en siguiente Estudio de Rentabilidad mensual y anual del bien o servicio a contratar:

3.2 RENTABILIDAD MENSUAL: Este indicador corresponde al valor de la tasa mensual que el concesionario ha cancelado a órdenes del municipio, ajustado anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Tabla 1 Histórico tasa mensual cancelada por el concesionario a órdenes del Municipio

Año	Rentabilidad Mensual ($)
2014	$ 3.833.333
2015	$ 3.664.924
2016	$ 3.670.000
2017	$ 3.800.000
2018	$ 3.800.000
2019	$ 3.800.000
2020	$ 3.800.000
2021	$ 1.900.000
2022	$ 4.000.000
2023	$ 4.494.400
2024	$ 4.911.480
2025	$ 5.167.900
2026	$ 5.493.477
Promedio	$ 4.025.809

Fuente: Contratos del Concesión del Terminal Garagoa, vigencias 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Conforme lo expuesto, se concluye que la tasa mensual promedio cancelada por el concesionario a órdenes del Municipio corresponde a **$ 4.025.809 M/CTE.**

Es de aclarar que este análisis en términos estadísticos se ve afectado en el año 2021 con base a la contingencia sanitaria COVID - 19 que se vio reflejada con una perdida adquisitiva en función económica. Regulando años después su evolución equilibrio económico conforme al incremente y valores del IPC.

3.3 RENTABILIDAD ANUAL: Es el valor total de a tasa anual que el concesionario consigna a órdenes del municipio, ligadas al valor o incremento anual del IPC la cual se relaciona a continuación:

Tabla 2 Histórico anual tasa fija cancelada por el concesionario a órdenes del Municipio de Garagoa

Año	Rentabilidad Anual ($)
2014	$ 45.405.919

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

2015	$ 43.979.093
2016	$ 44.009.544
2017	$ 45.600.000
2018	$ 45.600.000
2019	$ 45.600.000
2020	$ 45.600.000
2021	$ 22.800.000
2022	$ 48.000.000
2023	$ 53.932.800
2024	$ 58.937.760
2025	$ 62.014.800
2026	$ 65.921.732
Promedio histórico	**$ 48.261.665**

Fuente: Contratos del Concesión del Terminal Garagoa, vigencias 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico y la actualización correspondiente, se toma como referencia económica para la estructuración de la nueva concesión el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($65.921.732) anuales, como valor de referencia de la contraprestación a favor del Municipio, sin perjuicio del valor que resulte del proceso de selección y de las condiciones que se establezcan en los documentos contractuales."

Analizando los resultados operacionales del año 2025 dentro del balance mensual, anexo los
siguientes resultados:

3.4 INGRESO PROMEDIO POR CONCEPTO DE PEAJE:

RUTAS	VALOR DEL PEAJE POR RUTA	PAGO PEAJE DIARIO	PAGO PEAJE MENSUAL
60	$ 11.000	$ 660.000	$ 19.800.000

3.5 INGRESOS PROMEDIO POR CONCEPTO DE PARQUEADERO:

Valor promedio por concepto de parqueadero	$ 6.000.000

Fuente: Consorcio Terminal

3.6 EGRESOS PROMEDIO MENSUAL:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAGO ALCALDÍA MUNICIPAL	1	$ 5.493.477	$ 5.493.477
RECAUDADORES SEGURIDAD SOCIAL	3	$ 450.000	1.350.000
SALARIO RECAUDADORES	3	$ 2.000.000	6.000.000
SALARIO ADMINISTRADOR	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

ADMINISTRADOR, SEGURIDAD SOCIAL	1	$ 500.000	$ 500.000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ASEO PARCIAL	1	$ 800.000	$ 800.000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VARIOS PARCIAL	1	$ 450.000	$ 450.000
ASEO Y MANTENIMIENTO	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
GASTOS DE PAPELERÍA	1	$ 250.000	$ 250.000
SERVICIOS DE ENERGÍA	1	$ 100.000	$ 100.000
IMPREVISTOS	1	$500.000	$500.000
TOTAL			**$ 17.943.477**

Con base en la información financiera consolidada se identifican los siguientes resultados

- Total, egresos promedio mensual: $ 17.943.477
- Total, ingresos promedio mensual: $ 25.800.000
- Margen operacional mensual estimada: $ 7.856.523
- Valor de la concesión anual vigente: $ 65.921.732

Con base en la información financiera consolidada del presente estudio, se evidencia que la operación de la infraestructura objeto de la concesión en el Municipio de Garagoa, bajo el esquema de administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular.

En efecto, al contrastar los egresos promedio mensuales por valor de $17.617.900 frente a los ingresos promedio mensuales estimados en $25.800.000, se obtiene un margen operacional mensual aproximado de $8.182.100, lo que demuestra que la actividad es financieramente autosostenible, permite cubrir la totalidad de los costos operativos, laborales y administrativos, y genera un excedente que garantiza el equilibrio económico del contrato.

De igual manera, el valor anual proyectado de la concesión para la vigencia 2026, estimado en $65.921.732, se encuentra plenamente soportado en la capacidad real de generación de ingresos de las actividades directamente vinculadas a la operación de la infraestructura objeto de la concesión.

En consecuencia, se concluye técnicamente que el modelo de concesión propuesto es viable desde el punto de vista económico, financiero y operativo, no representa carga presupuestal para el municipio, asegura ingresos constantes a la administración municipal y garantiza la continuidad en la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre en condiciones de eficiencia, organización y sostenibilidad.

PAULA FERNANDA VARGAS SOSA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transporte
Garagoa-Boyacá

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2026

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARAGOA PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 (artículo 18, parágrafo 4), en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para contratar, lo cual comprende la celebración y prórroga de contratos de concesión.
2. Que, el artículo 209 de la Constitución ordena que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios públicos.
3. Que, los artículos 365 y 366 de la Constitución establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las autoridades asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna, orientada al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
4. Que, la plataforma de rodamiento y el área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación constituyen infraestructura municipal destinada a apoyar las actividades relacionadas con la movilidad y el transporte terrestre de pasajeros, cuya adecuada administración y funcionamiento contribuyen al orden y seguridad de la operación vehicular.
5. Que, la plataforma de rodamiento y el predio denominado Terminal de Transporte es un bien destinado a la prestación de un servicio público esencial, en el cual se concentra la organización, control y despacho del transporte terrestre intermunicipal de pasajeros.
6. Que, la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura requiere capacidad técnica, operativa y administrativa especializada.
7. Que, históricamente el Municipio de Garagoa ha administrado el funcionamiento del Terminal de Transporte mediante esquemas de concesión, evidenciándose que la entidad territorial no cuenta con la capacidad operativa directa para asumir su funcionamiento sin afectar la continuidad del servicio.
8. Que, la infraestructura objeto de la concesión requiere labores de mantenimiento, conservación y, cuando corresponda, adecuaciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.
9. Que, los estudios técnicos y económicos realizados por la Administración Municipal evidencian que el modelo de concesión garantiza la sostenibilidad financiera, el mantenimiento del bien y constituye una fuente de ingresos para el municipio.
10. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Artículo 32. De los contratos estatales numeral 4 : Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

11. Que, la figura de concesión constituye un mecanismo contractual idóneo para asignar al particular los riesgos operativos, administrativos y financieros que correspondan a la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto de la concesión, bajo la vigilancia y control del Municipio.

12. Que, se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para celebrar un contrato de concesión que permita la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación, por el término establecido en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor Alcalde Municipal de Garagoa, Boyacá, para que, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y demás establecidos en la normatividad vigente, adelante el proceso de selección y **CELEBRE UN CONTRATO DE CONCESIÓN** para la **administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación, por un término de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del acta de inicio.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al señor Alcalde Municipal de Garagoa Boyacá para adelantar el proceso de selección objetiva del concesionario y suscribir el respectivo contrato de concesión, así como realizar todos los actos administrativos, contractuales, financieros y presupuestales necesarios para su ejecución.

ARTICULO TERCERO. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN. Para la selección del concesionario se tendrán en cuenta criterios objetivos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica y operativa, capacidad financiera y propuesta económica, de conformidad con las condiciones y factores de evaluación que se establezcan en los documentos definitivos del proceso de selección y con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Envíese el presente acuerdo para su sanción y publicación el cual al surtir todos los términos legales derogara las disposiciones que le sean contrarias.

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal
Garagoa Boyacá

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

RESUMEN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ.

1. OBJETO

El Municipio de Garagoa adelantará el correspondiente proceso de selección para la celebración de un **contrato de concesión para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la plataforma de rodamiento y del área destinada al parqueadero vehicular directamente vinculada a su operación**, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas que se establezcan en los documentos definitivos del proceso.

La concesión estará orientada a garantizar la adecuada administración, operación, conservación y funcionamiento de la infraestructura objeto del contrato, bajo la vigilancia y control del Municipio de Garagoa.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de concesión será de:

UN (1) AÑO

contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

La duración de un (1) año corresponde al período establecido en la estructuración económica y contractual presentada por la Administración Municipal. El estudio económico fue elaborado sobre una proyección de doce (12) meses.

3. VALOR DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con el estudio económico elaborado por la Administración Municipal, el valor económico anual de referencia de la concesión corresponde a:

SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($65.921.732) M/CTE.

La referencia mensual corresponde a:

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($5.493.477) M/CTE.

El valor se encuentra sustentado en el comportamiento histórico de las concesiones anteriores y en la proyección económica realizada para la vigencia correspondiente. El estudio económico señala expresamente que el valor anual proyectado para 2026 asciende a $65.921.732.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el proceso deberán acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que sean establecidas por el Municipio en los documentos definitivos del proceso de selección.

De manera general, se contemplará la verificación de:

4.1 Capacidad jurídica

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato de concesión, así como el cumplimiento de las condiciones legales exigidas para contratar con entidades estatales.

4.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con actividades de administración, operación, mantenimiento o gestión de infraestructura o servicios relacionados con el objeto de la concesión.

4.3. Capacidad financiera

El proponente deberá demostrar la capacidad financiera necesaria para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

4.4. Capacidad técnica y operativa

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y humana necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura objeto de la concesión.

Los requisitos específicos y los documentos mediante los cuales deberán acreditarse serán definidos en los documentos definitivos del proceso de selección.

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará con fundamento en criterios objetivos previamente establecidos en los documentos definitivos del proceso de selección, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas de conformidad con los factores y metodología establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Como criterio económico de evaluación se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por los oferentes, tomando como referencia el valor económico establecido para la concesión.

La metodología, fórmula de evaluación, ponderación de los factores y demás condiciones para la calificación de las ofertas serán establecidas en los documentos definitivos del proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de las condiciones, términos y oportunidades establecidos por el Municipio en los documentos definitivos del proceso de selección.

La oferta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación establecidos.

Las condiciones de presentación, evaluación, subsanabilidad y demás reglas aplicables serán determinadas en el pliego de condiciones definitivo.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN

El futuro concesionario deberá desarrollar las actividades necesarias para garantizar la adecuada administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura objeto de la concesión, de conformidad con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato.

El concesionario asumirá las obligaciones y riesgos que le sean asignados de acuerdo con la naturaleza del contrato y con la distribución de riesgos que se establezca en los documentos definitivos del proceso.

8. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato de concesión estará sometida a la vigilancia y control del Municipio de Garagoa, a través del supervisor que sea designado para tal efecto.

La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y económicas a cargo del concesionario.

9. GARANTÍAS

El concesionario deberá constituir las garantías que correspondan de acuerdo con la naturaleza, obligaciones y riesgos del contrato, en los términos y condiciones que sean establecidos en los documentos definitivos del proceso de selección y en el contrato de concesión.

10. CRITERIOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará con observancia de los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y publicidad.

Los requisitos habilitantes y factores de evaluación deberán encontrarse relacionados directamente con el objeto contractual y serán definidos de manera clara y precisa en los documentos definitivos del proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO

Para la estructuración del proceso de selección se tendrán como documentos de soporte, entre otros:

1. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual.
2. Exposición de motivos.
3. Proyecto de Acuerdo Municipal.
4. Documentos que acreditan la situación jurídica del inmueble.
5. Documentos técnicos y administrativos relacionados con la infraestructura.
6. Los demás documentos que sean necesarios para la estructuración y desarrollo del proceso contractual.

12. RESUMEN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 9, LITERAL E), DEL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2019

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 9 del Acuerdo Municipal 007 de 2019, se presenta el siguiente resumen:

Aspecto	Condición
Objeto	CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE RODAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARAGOA- BOYACÁ.
Tiempo	Un (1) año
Valor mensual de referencia	$5.493.477
Valor anual de referencia	$65.921.732
Criterio de evaluación	Evaluación objetiva de las ofertas conforme a los factores establecidos en los documentos definitivos del proceso, incluyendo la propuesta económica.
Requisitos habilitantes generales	Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica y operativa.

13. NATURALEZA DEL DOCUMENTO

El presente documento constituye el **Resumen del Pliego de Condiciones de la Concesión**, elaborado para efectos de dar cumplimiento al requisito previsto en el **literal e) del artículo 9 del Acuerdo Municipal 007 de 2019**, como documento soporte de la solicitud de autorización al Honorable Concejo Municipal de Garagoa.

Los aspectos detallados del proceso de selección serán desarrollados posteriormente en los documentos definitivos que correspondan, una vez surtidas las actuaciones previas y obtenida la autorización requerida.

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal
Garagoa – Boyacá

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

te de terreno vendido y alinderado, cuyo dominio no ha sido enajenado por acto diferente al presente; que se halla libre de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales y condiciones resolutorias del dominio; que se obliga al saneamiento de esta venta en caso de evicción y que con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbre legales, toda clase de mejoras, cercas medianeras correspondientes, han efectuado este contrato por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.oo) moneda legal, suma que el vendedor declara tener recibida a entera satisfacción de manos de la representante del municipio señorita Alcaldesa del Circuito, quien hallándose presente dijo aceptar esta escritura y la venta que a su favor hace al municipio.——Presentaron los comprobantes del fisco que se protocolizan y dicen: CERTIFICADO CATASTRAL Nº 7-5-15-3-306-B.- El suscrito Jefe de la oficina de Catastro de Garagoa- Certifica: Que Bernal Arias José Trinidad Cdla. Nº 4125148, aparece inscrito en el catastro del municipio de Garagoa como propietario del predio Nº 01 0-014-028, Vereda de Urbano-lote, Nombre carrera 12, Nº 12-36, Area 181 Mts. Avalúo $ 33.500,oo el cual será enajenado a favor del Municipio de Garagoa.- Venta total: SI.- Parcial:NO.--Por $ 50.000.oo.- Area enajenada 181 M2.- Expedido en Garagoa a 7 de abril de 1.978.- (Fdo.) firma ilegible.——Hay sellos.———CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 0863.- El Tesorero Municipal de Garagoa- Certifica: Que Bernal Arias José Trinidad Cdla. Nº 4.125.148 de Garagoa, está a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de impuestos y contribuciones.- Válido por tres meses a partir de esta fecha.- Expedido en Garagoa a 7 de abril de 1.978.——(Fdo.) firma ilegible.——Hay sellos.——Certificado de Paz y Salvo Nº TP-B 372845 con fecha, abril 8, válido hasta diciembre 31/78.— El Recaudador de Impuestos Nacionales de Garagoa- Certifica: Que Bernal Arias José Trinidad Nit Nº 4124148, está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las rentas y complementarios. Empleado responsable (Fdo.) firma ilegible.——Hay sellos.———Se extiende este instrumento en los sellos de papel números JJ 04990945 y JJ 04990197.——Pagaron como derechos notariales la suma de $ 130.00.

572

623 JJ 04991197

Leido que les fué este instrumento a los comparecientes lo aprobaron por satisfacerles plenamente y advertidos del registro, lo firman conmigo el Notario que doy fé.- Enmendado hace al municipio.- Vale.-

EL VENDEDOR:

EL ALCALDE MUNICIPAL:

EL NOTARIO:

J 04991193

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (# 2 7 9).-

En la ciudad de Garagoa, Cabecera del Círculo Notarial, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta y uno (1.978), ante mí, Luis Alejandro Calderón, Notario Unico, principal, en propiedad del Círculo, compareció el señor CARLOS ARTURO FRANCO BARAHO MA. varón, casado, sociedad conyugal vigente, mayor de cincuenta años vecino de Garagoa, con cédula de ciudadanía número 4.074.001 de Campohermoso,de lo cual doy fé y dijo: Que obrando en su propio nombre y como apoderado de la señora AMPARO AVILA DE FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía de Campohermoso número 23.210.004,según poder que le fué conferido y debidamente autenticado ante el Notario sexto del Circuito de Bogotá,y que se protocoliza con esta escritura transfieren a título de venta a favor DEL MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACA), representado por la señorita ALEJANDRA DEL CIRCUITO señorita [illegible] señor Juez Promiscuo Municipal de Garagoa, y en virtud que le confirió el Acuerdo Nº 012 de septiembre 4 de 1.977, y se adjunta con este instrumento, el derecho de dominio y posesión plenos que los vendedores tienen sobre un lote de terreno ubicado en el área urbana de la jurisdicción municipal de Garagoa, parte de lo adquirido por los vendedores por compra a Gabriel Mendoza Olmos por escritura número 589 de 14 de agosto de 1.962 de ésta Notaría y registrada en éste Circuito el 28 de agosto de 1.962, libro 1º, tomo 2º, partida 725, folio 344, matrícula con el nombre de El Diamante, libro de Garagoa, tomo 3º. Nº y folio 34.- El lote de terreno es destinado para la - terminal de transportes, se llamará " LA TERMINAL" - - y se deslinda así: Por el oriente en cuarenta (40) metros, linda con predios hoy de Wilma del Carmen Olmos de Amaya, Magdalena Olmos de Barreto, y María del Carmen Olmos de Vaca y en seis (6) metros con propiedad de Pedro J. Mora Vargas; por el sur, en cuarenta y cinco (45) metros - con propiedades de Melquisedec Franco Bermejo, José Noli Sánchez.

000152

Mardoqueo Martinez, María Hidali Sastre de Mendez y Gustavo Bernal; por el occidente en cuarenta (40) metros con propiedades de José - Trinidad Bernal y el predio del Fondo de Vias o del Departamento y por el costado Norte en cuarenta y cinco (45) metros con la calle 13, ----ES TODO EL PREDIO CATASTRAL NUMERO 01-0-014-002.---El vendedor dice además: que desde la presente fecha hace al municipio la entrega real y material del lote de terreno vendido y alinderado, - cuyo dominio no ha sido enajenado por acto diferente al presente; - que se halla libre de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales y condiciones resolutorias del dominio; que se obliga al saneamiento de esta venta en caso de evicción y que - con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, - toda clase de mejoras cercas medianeras correspondientes, han efectuado este contrato por la cantidad CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 160.000.oo) moneda legal, suma que los vendedores declaran tener recibida a entera satisfacción de manos del representante del municipio señorita Alcaldesa Gloria Amparo Ros Barrera, quien bailán- [illegible] y la venta que a su favor hace al municipio.-NO HAY PARENTESCO.- - - - - - Presentaron los comprobantes del fisco que se protocolizan y dicen: CERTIFICADO CATASTRAL Nº 7-5-15-3-301-B.- El suscrito Jefe de la oficina de Catastro de Garagoa- Certifica: Que Avila de Franco Amparo Cdla. Nº 23410004 y Franco Barahona Arturo Cdla. Nº 4074001, aparecen inscritos en el catastro del municipio de Garagoa como propietarios del predio Nº 01-0-0-014-002, Urbano-lote, Nombre calle 13, Nº 11-45, Area 1.894 M2, - Avalúo $ 166.500.oo el cual será enajenado a favor del municipio - Venta total: SI.- Parcial:NO.- Por $ 160.000.oo.- Area enajenada 1.894 M2.- Expedido en Garagoa a 6 de abril de 1.978.---(Fdo.) firma - ilegible.---Hay sellos.---CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS NOS. 0899 y 0908 .- El Tesorero Municipal de Garagoa- Certifica: Que Franco Barahona Carlos Arturo Cdla. Nº 4.074.001 de Campohermoso y Amparo - Avila de Franco Cdla. Nº 23.410.004 de Campohermoso, estan a paz y salvo con el Tesoro municipal.- Válido por tres meses a partir de -

JJ 04991199

esta fecha - Expedidos en Zaragoza a 6 de abril -

000132 y 27.--(Fdo.) firma ilegible.--Hay sellos.----

Certificados de Paz y Salvos Nos. TF-B 572358

y TF-B 572983 con fechas abril 5 y 27/78, válidos-

hasta mayo 5 y junio 5/78.- El Recaudador de Im-

puestos Nacionales de Zaragoza- Certifica: Que -

Franco Zarahona Carlos Arturo Nit Nº 4074001 y Avila de Franco Am-

paro Nit Nº 2541004, están a paz y salvo por concepto del impuesto

sobre las rentas y complementarios.--Empleado responsable (Fdo.) fir-

ma ilegible.---Hay sellos.---Se extiende este instrumento en los se-

llos de papel números JJ 04990198 y JJ 04991199.--Pagaron como de-

rechos notariales la suma de $ 240.00.- Leído que les fué este ins-

trumento a los comparecientes lo aprobaron por satisfacerles plena-

mente y advertidos del registro, lo firman conmigo el Notario que

doy fé.--Enmendado al municipio.- Vale.-

EL VENDEDOR Y APODERADO:

ALCALDE MUNICIPAL:

EL NOTARIO:

Nº 596

SEÑOR NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GARAGOA E. S. D.

Yo, AMPARO AVILA DE FRANCO, mujer, casada, con sociedad conyugal vigente, mayor, vecina de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 23.410.004 de Campohermoso, por el presente memorial-poder, autorizo especialmente y expresamente a mi esposo CARLOS ARTURO FRANCO BARAHONA, varón, mayor, vecino de aquí, con cédula de ciudadanía número 4.074.001 de Campohermoso, para que en mi nombre y representación, venda en un todo, o por partes, el resto del predio ubicado en la zona urbana de la ciudad de Garagoa, lote comprado en compañía de mi esposo, a Gabriel Mendoza Olmos por escritura número 588 de dicha Notaría, de fecha 14 de agosto de 1962 y registrada en el Circuito el 28 de agosto de 1962, en el Libro 1º, tomo 28, partida 725, folio 344. Matrícula con el nombre de "El Diamante", Libro de Garagoa, tomo 13, número y folio 34.---Mi citado esposo queda plenamente facultado para fijar precios, recibir los dineros provenientes de las ventas, firmar las escrituras a que haya lúgar, hacer todas las diligencias que se necesiten para asegurar la venta o ventas del parte y resto del predio ya mencionado.--En fé de lo cual firmo el presente, en Bogotá D.E. a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).- = = = = = = = = = = = =

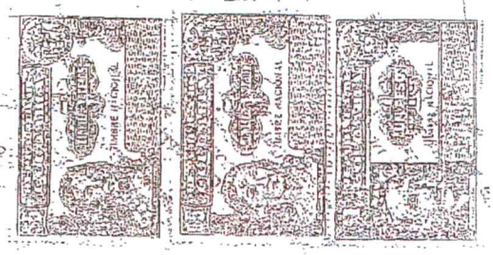
La Poderdante:

Amparo A de Franco

EL NOTARIO DEL CIRCULO DE GARAGOA CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.

GARAGOA, [illegible]

CARLOS ARTURO CALDERON



00150

17 AGO. 1979

En Bogotá, D. E. a _____ de _____ de 19__

ante mí MICHEL TORRES ARROYO Notario Sexto de este Circuito se presentó

_____ mayor(es) de edad y de esta vecindad con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y dijo

que el contenido del documento anterior es verdadero, y que la firma puesta al pie de su puño y letra, y que es la misma que usa(n) y acostumbra(n) en los actos de su vida pública y privada. En constancia firma(n).

EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO DE GARAGOA, CERTIFICA QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE ANTECEDE(N) ES(SON) COPIA(S) FIEL(ES) Y EXACTA(S) DEL(LOS) DOCUMENTO(S) ORIGINAL(ES) QUE HA(N) TENIDO A LA VISTA.

GARAGOA, _____ DE _____ DE 19__

EL REGISTRADOR

ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Julio Chala

620

19

000149

CONSTANCIA Número 007

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA,

HACE CONSTAR

Que la señorita GLORIA AMPARO ROA BARRERA, identificada con la C. de C. #41'599.449 expedida en Bogotá, tomó posesión ante este Despacho el día treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y siete (1.977), en su calidad de ALCALDESA DEL CIRCUITO DE GARAGOA, funciones que desempeña en la actualidad.=

Se expide la presente en Garagoa, a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.=

GUSTAVO SALAZAR URAZAN
Juez Promiscuo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
JUZGADO MUNICIPAL
GARAGOA

4. TERMINAL DE TRANSPORTE

El objeto es determinar el Valor comercial actual del predio y las construcciones que en ésta se encuentren.

FECHA DE LA VISITA: DICIEMBRE DE 2005.

1. UBICACIÓN

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA	DIRECCION
BOYACA	GARAGOA	URBANA	CL 13 11-85/39/41

2. PROPIETARIO. MUNICIPIO DE GARAGOA

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

ESPECIFICACIONES			
TOPOGRAFIA	FORMA	CLIMA	POSIBILIDAD ADECUACION
Plana	Irregular	Templado	Si

4. DESCRIPCIÓN DE AREAS.

DESCRIPCIÓN	AREA CONSTRUIDA
CONSTRUCCIÓN	
TERRENO	

5. SERVICIOS PUBLICOS.

AGUA	LUZ
SI	SI

6. VÍAS DE ACCESO.

CONDICIONES GENERALES DE LA VIA		
BUENAS		
REGULARES		
MALAS		

7. TRANSPORTE PÚBLICO.

CUENTA CON TRANSPORTE PUBLICO EN FORMA	
SUFICIENTE	X
INSUFICIENTE	

8. PREDIOS COLINDANTES

[illegible]	[illegible]	[illegible]
NORTE	CALLE 13	74.0
ORIENTE	VIVIENDA	32.1
SUR	HECTOR ALFONSO, GUSTAVO BERNAL	75.0
OCCIDENTE	CARRERA 12	28.6

9. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

Dependencias	Dependencias	Dependencias	Dependencias
Locales	parqueaderos	Oficinas	Baños publicos
taquillas	Salas de espera		

10. DETALLES INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Se determinan las características, de acuerdo a la observación directa realizada por el avaluador, teniendo en cuenta las fases más representativas de la construcción.

La estructura es en concreto reforzado, presenta muros en bloque y pañete, antenisos en cemento Apisos en baldosin, tableta y cemento, las acabados de las paredes son en vinilo sobre pañete así como su fachada las puertas metálicas, ventanales en tamina con vidrio liso, los baños enchapados en baldosa, la cubierta es en teja asbesto cemento (tipo eternit) sobre cercha metálica cerramiento perimetral en malla sobre muro

En general la construcción se encuentra en buen estado de conservación y es apta para el fin.

11. AVALUO

11.1 MÉTODO UTILIZADO

a. Método de Mercado: Para los terrenos.
b. Método de Costo de Reposición: Para las construcciones

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	SI
MEDICIÓN	SI
ARCHIVO FOTOGRAFICO	SI

1113 VALORACIÓN TERRENO:

Fuente Oferta	Valor Terreno M2
Encuesta N° 1	120.000
Encuesta N° 3	133.000
Encuesta N° 4	130.000
Encuesta N° 5	120.000
Media Aritmética	124.000
Valor Sugerido	124.000,00

El valor promedio del m2 de construcción para edificaciones de las caracteristicas del inmueble teniendo en cuenta las diferentes etapas constructivas es de $480.000

615

De acuerdo con las "Normas para Tasación de FITTO Y CORVINI" se determina el monto de la depreciación, teniendo en cuenta la clase de edificación de acuerdo con las características observadas:

Vida Útil residual Años	Clase	Vida útil %	Factor
40	3.0	20	27.93

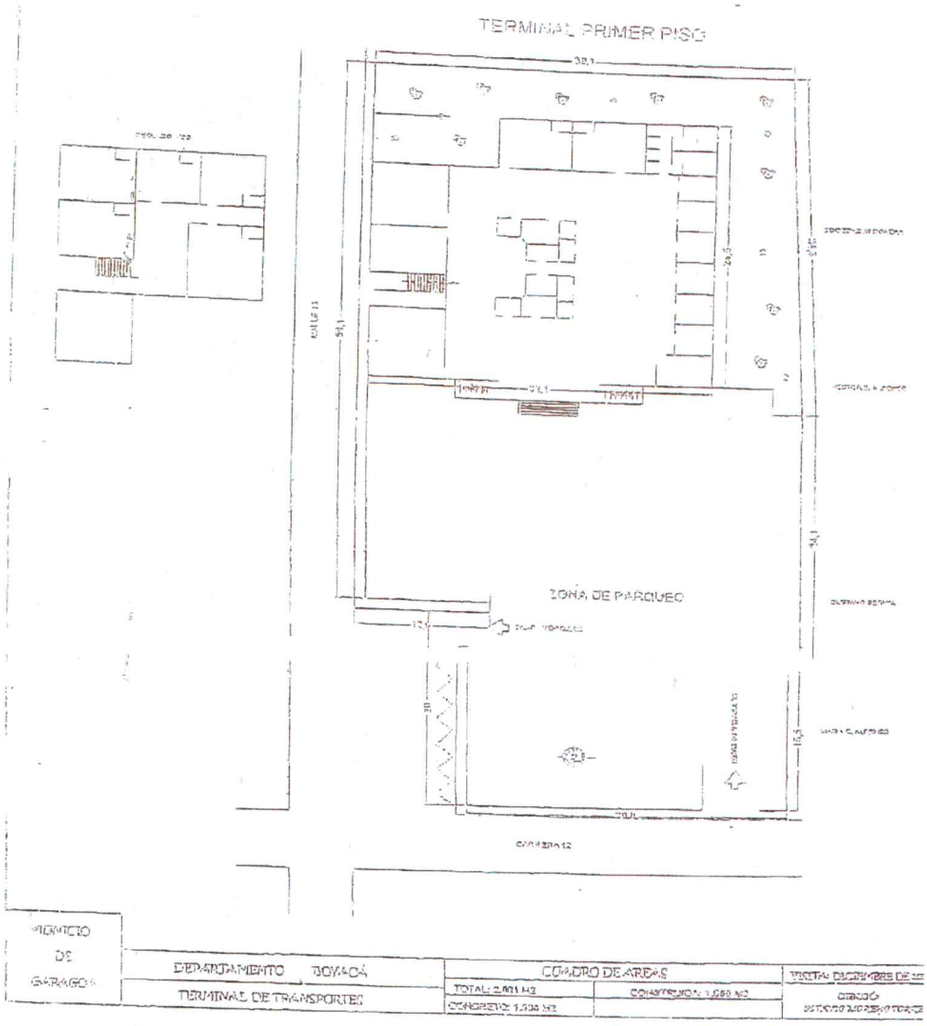
Descripción	Área Const.	Valor m2 Ut.	Valor total
CONSTRUCCION	1.068	580.000	619.440.000
PAVIMENTO RIGIDO (CONCRETO)	1.535	50.800	78.130.400
VALOR REPOSICIÓN CONSTRUCCION			697.570.400
DEPRECIACIÓN	27.93%		194.831.413
VALOR ACTUAL CONSTRUCCION			502.738.987
VALOR DEL TERRENO	2.601	126.000	352.926.000
VALOR TOTAL			855.664.987

El Valor Comercial Actual Estimado del inmueble es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($855.664.987).

ESCRITURA PUBLICA N°	FECHA	NOTARIA	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	CODIGO CONTABLE
079	02/04/1978	U. DE GARAGOA	078-0001508	01-00-001-0002-000	160501-184016
277	27/04/1976	U. DE GARAGOA	078-000391	01-00-001-1-0021-000	
509	30/06/1978	U. DE GARAGOA	078-0001062	01-00-001-1-0022-000	

13. OBSERVACIONES: Cuenta con los documentos que acreditan su titularidad.

CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON
Registro de Avaluadores Profesionales
Registro Matricula No. R.N.A/C - 05-395



PLANTA DE GARAGES	DEPARTAMENTO BOYACÁ	CUADRO DE AREAS	VIGENTE DICIEMBRE DE 20
	TERMINAL DE TRANSPORTES	TOTAL: 2.401 M2 / CONSTRUIDA: 1.059 M2 / CONCRETO: 1.038 M2	DIBUJÓ